C.R.A Corporación Autonoma Regional del Atlántico	**FORMATO** **ANALISIS DE CONVENIENCIA PARA ADICIONAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 0007 DEL 2024**	SGI SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - C.R.A

1. INFORMACION GENERAL:

CONTRATO Nº	**0007 DEL 2024**.
FECHA DEL INFORME:	02 de mayo de 2024.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA, DEFENSA Y REPRESENTACION DE LA ENTIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE LA CORPORACIÓN.
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.
CONTRATISTA:	MARIA LUISA MERCADO CEPEDA
CUANTIA:	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/LC ($24.150.000)
Nº DEL C.D.P Y FECHA DE EXPEDICIÓN:	6 del 12 de enero de 2024.
Nº DEL REGISTRO PRES. Y FECHA DE EXPEDICIÓN:	10 del 17 de enero de 2024.
FECHA DEL CONTRATO:	17 de enero de 2024.
PLAZO INICIAL DE EJECUCION CONTRATO:	Tres (3) meses quince (15) días calendario.
FECHA DE INICIO:	18 de enero de 2024.
PLAZO DE EJECUTADO:	Tres (03) meses.
VALOR EJECUTADO:	$20.700.000
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	3 de mayo de 2024.
SUPERVISOR:	JORGE ENRIQUE PAEZ BARROS
DEPENDENCIA:	Oficina Asesora Jurídica

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Como se contempló en los respectivos estudios previsto que sustenta la celebración del Contrato de prestación de servicios Nº **0007 DEL 2024**, para efectos de cumplir con sus cometidos estatales, al interior de la corporación se desarrollan una serie de procesos, correspondiéndole a la oficina asesora jurídica, relacionados con apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en representar judicialmente o extrajudiciales a la Corporación en los procesos judiciales que le sean asignados; emitir los conceptos que le sean solicitados, de los diferentes asuntos que sean de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, y que sean asignados para su estudio, sustentarlos si es necesario ante el Comité de Conciliación u organismo de dirección que lo requiera; Hacer el reporte de las actuaciones adelantadas en los procesos que le fueren asignados en la base de datos nacional que maneje el ministerio del interior Ekogui y mantener actualizados los reportes de cada procesos sobre el que le haya sido otorgado poder; Presentar informes mensuales de las actividades realizadas al supervisor, Asesor de Dirección o Director General cuando sea solicitado; y apoyar en a la Oficina Asesora Jurídica y su área de Defensa Judicial, en relación con la actualización de bases de datos de procesos judiciales, revisión de procesos en Ekogui.

En la actualidad la doctora **MARIA LUISA MERCADO CEPEDA**, en desarrollo de sus actividades, le fue asignado la defensa judicial de la entidad en los siguientes procesos judiciales:

TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	RADICADO
REPARACIÓN DIRECTA	ROGER EDWIN MARTÍNEZ MONTERROZA	08001333300220120011100
REPARACIÓN DIRECTA	MARIA AUXILIADORA ACUÑA DE LOS REYES	08001233300020120030000

REPARACIÓN DIRECTA	MIGUEL ZARATE RODRÍGUEZ	08001333301020130002800
REPARACIÓN DIRECTA	HECTOR GOMEZ	08001333300120130002500
REPARACIÓN DIRECTA	ACUACULTIVOS EL GUAJARO SA	08001233100020120049100
REPARACIÓN DIRECTA	CLAUDIO SANJUANELO REALES	08001333300320130013700
REPARACIÓN DIRECTA	EUSEBIO RODRÍGUEZ	08001333300320130013600
REPARACIÓN DIRECTA	ANTONIO MARIA CASTILLO ROJANO	08001333301120130010200
REPARACIÓN DIRECTA	YISELA ESTHER ACOSTA ARIZA	08001333300220130024900
REPARACIÓN DIRECTA	ESMERALDA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ	08001333300220130018600
REPARACIÓN DIRECTA	MARIA MAJUL DE MOSQUERA	08001233100520130022800
REPARACIÓN DIRECTA	JORGE DUARTE PÁEZ.	08001333300820130014100
REPARACIÓN DIRECTA	KARINA ESCORCIA REALES	08001333301120130012800
REPARACIÓN DIRECTA	NELSON PIRABAN VALBUENA	08001333301020130000920
REPARACIÓN DIRECTA	JAIME ARANGO BEDOYA	08001333301020130008700
REPARACIÓN DIRECTA	BERTHA REGINA COVA DE MEDINA	08001333300220130024400
REPARACIÓN DIRECTA	ELIZABETH DEL CARMEN VILLALBA MOLINARES	08001233300020130035400

REPARACIÓN DIRECTA	MARIA CONCEPCIÓN COVA TROCHA(	08001233300420130035800
REPARACIÓN DIRECTA	AIDA ISABEL MONTERROSA VILLA	08001233300020130020600
REPARACIÓN DIRECTA	PAOLA PULIDO ROJANO	08001233300020130020600
REPARACIÓN DIRECTA	MARIA ELENA SUAREZ PÉREZ	08001333300820150002000
REPARACIÓN DIRECTA	HERNANDO RAFAEL REALES COVA -SANDRA PATRICIA REALES COVA	08001333300220140022800
REPARACIÓN DIRECTA	OSVALDO BALLESTAS TEJADA	08001333100920130009700
REPARACIÓN DIRECTA	ANTONIO FERNANDO ARRAUT GONZÁLEZ	08001233300020160025600
REPARACIÓN DIRECTA	ALFREDO PACHECO CALVO	08001333300320180029100
REPARACIÓN DIRECTA	PEDRO JOSÉ PERALTA MOLINARES	08001233100520130033401
REPARACIÓN DIRECTA	PEDRO MIGUEL RODRÍGUEZ MONTERROSA	2013-00235-CH
REPARACIÓN DIRECTA	WILLIAM ZULUAGA MUÑOZ	08-001-33-33-005-2013-00055-00

Que a la fecha la Corporación Autónoma del Atlántico se encuentra en desarrollo de los trámites propios para la aprobación del Plan de Acción Institucional, en tal sentido, mientras se aprueba el citado plan, no deben ser desatendidos los procesos judiciales en los cuales es parte la C.R.A. y sobre los cuales se ha otorgado poder especial a la Dra. Mercado Cepeda. En tal sentido, se hace necesario prorrogar, por lo menos un mes, la ejecución del contrato No. 0007 de 2024, mientras es aprobado el PAI. Se eestima que durante ese lapso se le reconozca al contratista a título de honorarios, una suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS M/LC ($6.900.000),** para efectos de mantener las condiciones económicas iniciales del contrato. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada contrato no supera el 50% del valor inicialmente pactado.

Que de conformidad a lo antes mencionado existen argumentos suficientes y razonables que justifican la necesidad, conveniencia y viabilidad de prorrogar y adicionar los contratos descritos. Estimo que durante ese lapso se le reconozca al contratista a título de honorarios,

una suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/LC ($6.900.000) y,** para efectos de mantener las condiciones económicas iniciales del contrato. Que en virtud del parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada contrato no supera el 50% del valor inicialmente pactado.

Finalmente, cabe agregar que para respaldar el valor adicional de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/LC ($6.900.000)**, la corporación cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal N.º 6 del 12 de enero de 2024.

2. RECOMENDACIÓN Y CONCLUSIONES:

Para satisfacer la necesidad descrita precedentemente recomiendo**: 1)** Que se le adicione **un (1) mes** al plazo de ejecución del **contrato Nº 0007 de2024**, los cuales se contabilizan a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado. **2)** Que se le adicione al valor del contrato la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/LC ($6.900.000).** 3) Que durante el lapso objeto de adición se le pague al contratista honorarios equivalentes a un (1) pago en mensualidad vencida equivalente a razón de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/LC ($6.900.000).**

PAOLA FONTALVO LÓPEZ
Jefe de oficina asesora Jurídica

JORGE ENRIQUE PAEZ BARROS
Adscrito a la Oficina Asesora Jurídica